

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 06 de noviembre de 2020. A despacho el proceso ejecutivo hipotecario, radicado bajo el número 2020-00044-00, informando que el envío de la notificación personal por correo electrónico cesarramirezbotero18@gmail.com, no surtió efectos, por lo tanto el abogado de la ejecutante "*procederá a realizar la notificación personal a la dirección física registrada en el escrito de la demanda principal*".

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734089001-2020-00044-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S. A
Demandado:	CESAR RAMIREZ BOTERO

CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que practique la notificación personal a CESAR RAMIREZ BOTERO, a su dirección física, de conformidad con lo dispuesto en **el artículo 291 del C.G.P.**, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9c3557f4c934e2f0621f2b93c453438381624752ab1babdd48889a39
49b52e6**

Documento generado en 06/11/2020 05:02:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>